

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

Administración de la provincia. Año 37'50 pta.  
 de cada número 11'25; número 22'50; de 45  
 números 18 ; de 75 27'50

Las suscripciones, cuyo pago se adelantado, se efectúan en la Subdirección del Hospicio Provincial, en el dicho Establecimiento, Pignatelli, y donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en billetes postales o Letras de fácil cobro. Los carteros que contengan valores deberán ir certificados y dirigidos a nombre del citado Subdirector. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los de este número y a 50 los de anteriores.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Diez y medio céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región. A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1897).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 agosto 1921).

### SECCIÓN SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 2725. Secretaria. — Negociado 3.º — Circular.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernación dispone, en telegrama dirigido a mi Autoridad, llamar la atención de todos los señores Alcaldes de esta provincia para que cumplan sin excusa ni pretexto alguno las órdenes relacionadas con la movilización de los individuos llamados a filas que reciban de los Excelentísimos señores Capitanes Generales.

Conocido el celo en pro del mejor servicio de las dignas Autoridades locales, tengo la seguridad de que procurarán atender y obedecer cuantas órdenes e indicaciones reciban de las mencionadas Autoridades militares superiores, evitando con ello la necesidad de que en el caso contrario me viese obligado a aplicarles sin contemplación alguna las sanciones legales más rigurosas.

Zaragoza, 10 de agosto de 1921.

El Gobernador,  
 CONDE DE COELLO

Núm. 2724.

#### Junta Provincial de Protección a la Infancia

En sesión del 6 del actual acordó celebrar un concurso de premios con arreglo a las siguientes:

**Base 1.ª** Se adjudicará un premio de cien pesetas a la madre que mejor haya criado su hijo; y tres accésit de cincuenta pesetas cada uno a las madres que sigan en orden de mérito.

Los niños que hayan criado no tendrán menos de un año ni excederán de dos.

Para optar a las recompensas anteriores acreditarán las madres su condición de pobreza por medio de certificación de la Alcaldía de barrio e informe del señor Cura párroco.

**Base 2.ª** Se concederá un premio de cien pesetas a los padres que demuestren más cuidado en el aseo personal de sus hijos de cinco a once años y en el de sus viviendas; un primer accésit de setenta y cinco pesetas y un segundo accésit de cincuenta pesetas a los padres que sigan en orden relativo de mérito.

Se establecerá un turno de preferencia respecto de los padres que con mayor número de hijos que tengan la edad citada cumplan con el debido esmero las prescripciones de una vulgar higiene.

**Base 3.ª** Se adjudicará un premio de cien pesetas un primer accésit de setenta y cinco pesetas y otro accésit de cincuenta pesetas, por orden de mérito, a los padres que demuestren conservar con mayor celo la educación física e intelectual y la moralidad de sus hijos menores de quince años.

Serán preferidas las viudas pobres que concurren a estas recompensas y prueben que cumplen con los deberes expresados en la base.

**Base 4.ª** Se concederá un premio de ciento setenta y cinco pesetas al niño o niña menor de quince años, que se haya distinguido por algún acto de caridad, abnegación, heroísmo, patriotismo, etc., o haya realizado cualquier acción meritoria que no haya sido ya objeto de recompensa en concurso.

Los padres, tutores o quienes tengan bajo su custodia a los menores que se crean con derecho a optar a este premio, presentarán por escrito la relación del acto que a su juicio pueda ser digno de la distinción que se establece en esta base.

**Base 5.ª** El concurso tendrá carácter provincial.

**Base 6.ª** Las solicitudes deberán ser presentadas en la secretaría de la Junta (Gobierno civil), de tres a seis de la tarde, hasta el 31 del actual; irán extendidas en papel común, expresando con toda claridad, nombre, edad, estado, oficio, domicilio, circunstancias de familia, hijos que tienen, edad de los mismos y las pruebas que justifiquen o apoyen su pretensión; pero esto no obstante, la Junta se reserva la facultad de investigar directamente las condiciones de cada concursante y circunstancias del acto. Por el mero hecho de acudir al concurso se entiende que se acepta dicha investigación.

**Base 7.ª** La Junta nombrará el Jurado calificador de las solicitudes y méritos presentados y estará constituido por Vocales de la misma Junta.

**Base 8.ª** El fallo del Jurado será inapelable y se hará público, comunicándose desde luego a los interesados que hayan sido favorecidos.

**Base 9.ª** La Junta organizará un acto público en el que se hará la adjudicación de los premios, y cuya fecha se anunciará oportunamente.

Zaragoza, 9 de agosto de 1921.

El Gobernador-Presidente,  
CONDE DE COELLO

Núm. 2.703.

### Pesas y Medidas.

La contrastación periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar, correspondiente al año actual, tendrá lugar en los Ayuntamientos cabeza de partido judicial de Borja, Tarazona, Egea y Sos, en los días que a continuación se expresan:

Borja, el día 17 de agosto.

Tarazona, los días 20 y 22 de ídem.

Egea, el día 25 de ídem.

Sos, el día 27 de ídem.

Seguidamente se procederá a verificar igual operación en los demás Ayuntamientos que comprenden los citados partidos judiciales, avisándose a los señores Alcaldes con la debida anticipación para que a su vez puedan éstos participarlo a todos los industriales interesados.

Zaragoza, 8 de agosto de 1921.

El Gobernador,  
CONDE DE COELLO

Núm. 2.713.

Secretaría.—CIRCULAR

### Caza.

Incoado expediente en virtud de instancia dirigida a mi autoridad en siete de julio último por D. Pablo Escribano, como apoderado de los herederos de la Excelentísima Señora Marquesa del Guadalcazar, solicitando sea declarado vedado de caza el monte denominado La Baronia, sito en el término municipal de Alfajarín, por resolución de esta fecha he acordado declarar vedado de caza el expresado monte y cuya declaración se ha hecho a favor de dicho señor, correspondiéndole el número cuarenta y tres de matrícula, y con la condición expresa de que por el interesado se presente al Ayuntamiento la declaración para dar de

alta en el apéndice la concesión del referido vedado a los efectos de tributación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de agosto de 1921.

El Gobernador,  
CONDE DE COELLO

Núm. 2.704.

### Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad viruela ovina en el término municipal de Cubel, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Cepar y Nava, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: suficiente.

Zaragoza, 8 de agosto de 1921.

El Gobernador,  
CONDE DE COELLO

## SECCIÓN TERCERA

Núm. 2.728.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Por todo el mes corriente, en días no festivos y horas de ocho a trece, está abierta la recaudación voluntaria del CONTINGENTE en la Depositaria de fondos provinciales.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» para conocimiento de los pueblos interesados.

Zaragoza, 8 de agosto de 1921.—El Presidente, Emilio Villarroya.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 2.729.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Fernando Castellón la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico, en la calle de San Valero, núm. 11, con destino a su industria de taller de calzado, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.  
Zaragoza, 6 de agosto de 1921.—El Alcalde, César Ballarín.

Núm. 2.727.

## DISTRITO FORESTAL DE SORIA

### Deslindes.

Desaparecidas las causas que motivaron la suspensión del deslinde del monte Moncayo, núm. 1, del Catálogo de esta provincia, que debía dar comienzo el día 12 del pasado mes de mayo, he acordado, en uso de las atribuciones que me están conferidas, que las operaciones de apeo comiencen el día 12 del próximo mes de septiembre.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento de todos los interesados en el deslinde.

Soria, 6 de agosto de 1921.—El Ingeniero Jefe accidental, Aniceto Cervero.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 2.717.

### Borja.

Durante los días 10, 11, 12 y 13 del mes actual y horas de ocho a doce, se cobrará en la Depositaria municipal el repartimiento general girado para el año económico actual, con arreglo al Real decreto de 11 de septiembre de 1918, con el descuento del 6 por 100 a los que satisficieren su cuota anual íntegra; y los días 17 al 24, también de este mes, se cobrarán las cuotas del primer trimestre de dicho repartimiento, en su período voluntario y sin descuento alguno, en el mismo lugar y durante iguales horas.

Borja, 8 de agosto de 1921.—El Alcalde, Rodolfo Aráus.

Núm. 2.673.

### Cerveruela.

Durante el tiempo reglamentario y desde esta fecha, se halla expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de fincas rústicas y acta de recuento de ganadería con el fin de oír reclamaciones; cuyos documentos han sido formados en este distrito para el año 1922-23.

Cerveruela, 1 de agosto de 1921.—El Alcalde, P. O., J. Lapeña.

Núm. 2.638.

### Illueca.

A los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Presupuesto municipal ordinario, apéndices de rústica y expedientes de altas y bajas del registro fiscal de edificios y solares, por quince días, y recuento general de ganadería, por cinco días.

Illueca, 1 de agosto de 1921.—El Alcalde, Alvaro Asensio.

Núm. 2.657.

### Jarque.

Por dimisión de quien la venía desempeñando, se hallará vacante la titular de farmacia de esta localidad y sus anejos Gotor y Oseja desde el día 30 de septiembre próximo, dotada con la cantidad de 429 pesetas por residencia y prestación de servicios sanitarios, mas el importe de los medicamentos facilitados a las familias de beneficencia de cada localidad, valorado según la

tarifa aprobada por Real orden de 15 de septiembre de 1906 y 10 por 100 que determina la de 27 de octubre de 1915.

El profesor agraciado contratará con dos vecinos pudientes de los tres pueblos, cuyo rendimiento ha de ser mayor que el señalado por el Colegio oficial de farmacéuticos de esta provincia en la asamblea celebrada el día 21 de agosto último.

Los aspirantes solicitarán la plaza en forma reglamentaria ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Jarque, a 31 de julio de 1921.—El Alcalde, Alberto Vela.

Núm. 2.668.

### Langa del Castillo.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, con el sueldo anual de dosmil pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes hasta el día 30 del actual; pasado que sea, se proveerá.

Langa del Castillo, 3 de agosto de 1921.—El Alcalde, José Lavilla.

Núm. 2.641.

### María de Huerva.

Durante el plazo de quince días se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes de este término municipal hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, debiendo prevenir que no será admitido ningún documento sin liquidar derechos reales.

María de Huerva, 1 de agosto de 1921.—El Alcalde, Mariano de Val.

Núm. 2.642.

### Mianos.

Durante quince y cinco días se hallan expuestos al público al objeto de reclamaciones los documentos siguientes:

Expediente de exceso de gastos por 126'18 pesetas, apéndice al amillaramiento y recuento de ganadería.

Mianos, 30 de julio de 1921.—El Alcalde, Miguel Dominguez.

Núm. 2.695.

### Murillo de Gállego.

Por el tiempo reglamentario y a los efectos de reclamación, se hallarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, el recuento general de ganadería y los expedientes de traslación de dominio de fincas urbanas, formados para que sirvan de base en el repartimiento del año 1922-23.

Murillo de Gállego, 4 de agosto de 1921.—El Alcalde, Germán Loriente.

Núm. 2.687.

### Orera.

El acta de recuento de ganadería de este término municipal, base del reparto de riqueza pecuaria en 1922-23, permanecerá expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de cinco días, al objeto de oír reclamaciones, contándose dicho plazo desde el siguiente día al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Orera, 5 de agosto de 1921.—El Alcalde, Joaquín Castillo.

Núm. 2.674.

### Pozuelo de Aragón.

Durante el tiempo reglamentario estarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el apén-

dice al amillaramiento y recuento de la ganadería que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución del año 1922-23 a los efectos de reclamación.

Pozuelo de Aragón, 31 de julio de 1921.— El Alcalde, Mariano Cuartero.

Núm. 2 659.

Terrer.

El registro fiscal de edificios y solares de este pueblo se halla expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Terrer, 3 de agosto de 1921.— El Alcalde, Carlos Andrés.

Núm. 2 688.

Tierga.

Desde el 10 al 25 del actual se hallará expuesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, formado para efectos contributivos en el ejercicio de 1922-23.

Tierga, a 7 de agosto de 1921.— El Alcalde, Luis Gil.

Núm. 2 656.

Utebo.

Durante los días 17, 18 y 19 del actual y horas de siete a trece, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la recaudación del segundo trimestre del repartimiento general formado para el presente ejercicio; el segundo período del 29 al 31 en el domicilio del Recaudador, sito en Zaragoza, calle Democracia, núm. 74, 2.

Lo que se anuncia para conocimiento de todo interesado vecino y forastero.

Utebo, 3 de agosto de 1921.— El Alcalde, Florentino Feringán.

Núm. 2 679.

Valtorres.

Desde el 4 del actual mes de agosto al 9 y 19 inclusive y durante las horas de oficina, se hallarán expuestos al público, y a los efectos reglamentarios, el recuento general de ganadería y los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, formados para el año económico de 1922-23.

Valtorres, 4 de agosto de 1921.— El Alcalde, José M.<sup>o</sup> Bernués.

Núm. 2 659.

Velilla de Jiloca.

Por el tiempo reglamentario y a los efectos de reclamación se hallan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y recuento general de ganadería, formados para el año de 1922-23.

Velilla de Jiloca, 2 de agosto de 1921.— El Alcalde, José España.

Núm. 2 663.

Villadoz.

Por término de cinco días se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el recuento general de la ganadería, a fin de que cuantos estén interesados puedan formular las oportunas reclamaciones.

Villadoz, 3 de agosto de 1921.— El Alcalde, P. O., Evaristo Liou, Secretario.

Núm. 2 690.

Villarreal de Hueva.

Por término de quince días está expuesto al público, para oír reclamaciones, el apéndice al amillaramiento formado para 1922, y por cinco el recuento general de ganadería existente en este término municipal.

Villarreal de Hueva, 4 de agosto de 1921.— El Alcalde, Victorián Racho.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

**INVESTIGACIÓN DE HECHOS**  
**INVESTIGACIÓN DE HECHOS**  
 Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 2 650.

AZNAR CUBERO, Francisco; de diez y siete años de edad, natural de Moyuela, provincia de Zaragoza, partido judicial de Belchite, vecino de Zaragoza, San Pablo, 141, hijo de Roque y de Modesta, soltero, jornalero; procesado por el delito de estafa; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción, de Vitoria para notificarle el auto de prisión y constituirse en ésta.

BERDURAN RAMON, Leopoldo; de trece años de edad, natural de Fuentes de Ebro, provincia de Zaragoza, partido judicial de Pina, vecino de Zaragoza, Aben Aire, 27; hijo de José y de María, soltero, cesrajero; procesado por el delito de estafa; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vitoria para notificarle el auto de prisión y constituirse en ésta.

Núm. 2 645.

MORATA ROMANOS, Emilio; hijo de Mariano y de Cristina, natural de Murero, provincia de Zaragoza, de estado soltero, profesión se desconoce, de veintidós años de edad, estatura 1'899 metros, domiciliado últimamente en Burdeos (Francia), acusado de falta grave de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor del regimiento de infantería Gerona, número 22, Capitán D. Manuel de Toro Durio, de guarnición en esta Plaza.

Zaragoza, tres de agosto de mil novecientos veintiocho.— Manuel de Toro.

Núm. 2 653.

MURILLO PARDO, Gregorio; hijo de Timoteo y de Catalina, natural de Ainzón, provincia de Zaragoza, vecindado últimamente en Llusques (provincia de Vizcaya), de estado soltero, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, siendo sus señas personales: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz y boca regular, color bueno, su frente pequeña; particulares, ninguno; procesado por el delito de falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Luis Fernández Ortega, en el primer regimiento de infantería de Marina, sito en el cuartel de San Carlos, en esta ciudad.

San Fernando, veintiocho de julio de mil novecientos veintiocho.— El Capitán Juez instructor, Luis Fernández Ortega.

Imprenta del Hospicio.